

VIAJES Y SERVICIO EXTERIOR

(20 mayo 2016)

1. Desplazamientos y Viajes:

Se realizarán de acuerdo a la política de viajes definida por la Empresa así como de acuerdo a la siguiente regulación.

- Desplazamientos dentro de la Comunidad Foral de Navarra o fuera de la Comunidad Foral sin pernocta fuera del domicilio: Para todo el personal será de aplicación el régimen de liquidación gastos definido.
- Desplazamientos fuera de la Comunidad Foral de Navarra (con pernocta fuera del domicilio): En los trabajos fuera de la Comunidad Foral de Navarra y con pernocta fuera del domicilio (excepto aquellos por formación o asistencia a ferias y aquellos por actividades de servicio exterior) aplicarán las condiciones definidas en la siguiente tabla.

Día Laboral Inter-planta España	40 €/ día
Día Laboral Nacional/Internacional	75 €/ día
Día Festivo / Fines de Semana	Según condiciones Servicio Exterior
Viaje con duración ≥ 12 días.	
Viaje con duración ≥ 7 días realizados por personas que en los 12 meses previos hayan viajado $\geq 18\%$ del tiempo (66 días o más).	

- Desplazamientos por motivos de formación y asistencia a ferias: Para todo el personal será de aplicación el régimen de liquidación de gastos definido en la política de viajes.
- Kilometraje: Se evitará en la medida de lo posible (y de lo razonable) la utilización de vehículos particulares para la realización de viajes/desplazamientos de trabajo. Cuando ello no sea posible o aconsejable, y siempre que el viaje/desplazamiento cuente con las autorizaciones correspondientes, el kilometraje aplicable será de 0,34 €/km. A las cuantías de kilometraje se les aplicarán las cargas y retenciones impositivas que establezca la normativa legal aplicable.
- No tiene consideración de viaje de trabajo el desplazamiento diario del domicilio al centro de trabajo.
- En situaciones de ingreso hospitalario de cónyuge o hijos, así como en fechas próximas al parto, la empresa evitará en la medida de lo posible cualquier desplazamiento.

2. Servicio Exterior:

- a) Definición: se considerará Servicio Exterior las actividades técnicas de montaje, puesta en marcha y servicio técnico, realizadas en instalaciones del cliente o en centros de la Empresa distintos del propio centro de trabajo.

Las condiciones de Servicio Exterior no serán de aplicación a puestos de dirección y equivalentes. Asimismo no serán de aplicación en situaciones de expatriación o equivalentes que serán reguladas por acuerdo individual entre trabajador y Empresa.

b) Jornada:

- Las actividades de servicio exterior por sus propias características – importancia crítica de la actividad, necesidad de adaptación a tiempos de cliente y dificultad para validar adecuadamente los tiempos de trabajo – conllevan por lo general una jornada semanal ampliada. En atención a las necesidades de trabajo en servicio exterior la jornada semanal de referencia podrá ser de hasta 56 horas.

c) Regulación de descansos en actividades de Servicio Exterior

- Las actividades de servicio exterior requieren poder organizar el tiempo de trabajo y los descansos asociados con la suficiente flexibilidad para que la capacidad operativa asegure un adecuado servicio al cliente.

Por otra parte, la regulación de esas actividades debe asegurar en todo caso unos descansos mínimos que sean razonables desde un punto de vista de la seguridad y salud en el trabajo y que respeten la normativa y los acuerdos aplicables.

- Descanso semanal: Para la aplicación del descanso semanal se establecen las siguientes opciones cuya aplicación vendrá determinada por la Empresa en función de las necesidades de la actividad y el servicio al cliente.

Como regla por defecto se programará la actividad estableciendo para cada trabajador un descanso semanal de un día y medio en línea con lo establecido en la normativa aplicable. Estos descansos podrán asignarse en función de las necesidades operativas y de servicio de forma individual o de forma colectiva. En este último caso, si el cliente y la operativa lo posibilitan, se optará por fijar el descanso preferiblemente en sábado y domingo.

Con carácter extraordinario y previa información a la jefatura de RRHH del centro se podrá programar la actividad acumulando periodos continuos de trabajo pero siempre con el límite máximo de dos semanas. De esta forma, se podrán acumular periodos de trabajo pero siempre garantizando un descanso mínimo de un día por cada dos semanas trabajo. Estos descansos podrán asignarse en función de las necesidades operativas y de servicio de forma individual o de forma colectiva. Los

días de descanso no disfrutados respecto a la opción por defecto se acumularán para su disfrute de forma inmediata al regreso a casa.

- El responsable de la instalación o del área programará los descansos a aplicar y establecerá un mecanismo de control que permita realizar un seguimiento y asegurar el cumplimiento de los descansos mínimos aplicables así como el disfrute del tiempo de descanso no consumido al regreso.
- d) **Compensación en Tiempo (Permisos):** El personal que realice actividades de servicio exterior generará horas de permiso retribuido cuyo cálculo se realiza en función del porcentaje de días naturales en servicio exterior por cuatrimestre de la siguiente manera (ver en anexo comparativa con actual):

- ✓ Entre un 20% y un 29% de días (por cuatrimestre) se generan 0,2 horas por día. Ejemplo: un 25% son 31 días que equivalen a 6 horas de permiso.
- ✓ Entre un 30% y un 39% de días (por cuatrimestre) se generan 0,3 horas por día. Ejemplo: un 30% son 37 días que equivalen a 11 horas de permiso.
- ✓ Entre un 40% y un 49% de días (por cuatrimestre) se generan 0,4 horas por día. Ejemplo: un 41% son 50 días que equivalen a 20 horas de permiso.
- ✓ 50% o más días (por cuatrimestre): se generan 0,7 horas por día en servicio exterior. Ejemplo: un 50% son 61 días que equivalen a 43 horas de permiso.

Estos días serán de libre elección del trabajador y se procurará que su disfrute sea en el cuatrimestre siguiente al de su generación.

e) **Compensación Económica:**

- Por la actividad de servicio exterior se percibe, además de la retribución fija correspondiente y los permisos indicados, el esquema de dietas y complementos que se define a continuación.
- Las dietas aplicables diariamente en servicio exterior serán, excepto en la dieta inter-planta, las máximas exentas de acuerdo a lo establecido en la normativa fiscal correspondiente. Los complementos aplicables se calculan por diferencia entre la dieta y la compensación total y serán los indicados en la siguiente tabla en función del nivel de clasificación profesional asignado a cada trabajador. El departamento de RRHH informará a cada trabajador del nivel correspondiente.
- En caso de tener que viajar en sábado, domingo o festivo por motivos laborales, el trabajador será compensado con la dieta correspondiente más el complemento de festivo.
- Las dietas indicadas cubren los gastos de manutención del trabajador desplazado. Los gastos de viaje y alojamiento serán por cuenta de la Empresa.

- Las cuantías aplicables en 2016 se recogen en la siguiente tabla. Las personas que actualmente cuentan con un nivel asignado superior al que le corresponde por nivel mantienen el actual.

SERVICIO EXTERIOR (valores en €/día)			Nivel A	Nivel B	NIVELES 2016			Nivel C	
			N1	N2-N4	N5	N6	N7	N8	
LABORAL	NACIONAL INTER-PLANTA	TOTAL	92,69	105,98	113,95	121,91	129,87	137,83	
		DIETA	40,00						
		COMPLEMENTO	52,69	65,98	73,95	81,91	89,87	97,83	
	NACIONAL	TOTAL	106,23	119,52	127,49	135,45	143,41	151,37	
		DIETA	53,34						
		COMPLEMENTO	52,89	66,18	74,15	82,11	90,07	98,03	
	INTERNACIONAL	TOTAL	106,23	119,52	127,49	135,45	143,41	151,37	
		DIETA	91,35						
		COMPLEMENTO	14,88	28,17	36,14	44,10	52,06	60,02	
	FESTIVO	NACIONAL	TOTAL	154,03	185,90	206,48	227,06	247,64	268,22
			DIETA	53,34					
			COMPLEMENTO	100,69	132,56	153,14	173,72	194,30	214,88
INTERNACIONAL		TOTAL	154,03	185,90	206,48	227,06	247,64	268,22	
		DIETA	91,35						
		COMPLEMENTO	62,68	94,55	115,13	135,71	156,29	176,87	

Nota: las personas que cuentan con un nivel asignado de dieta y complemento superior al que le corresponde por nivel, mantienen el actual

f) Regulación:

- Se fija un máximo individual anual de días en Servicio Exterior en cliente de 145 días por año. Este límite se reducirá en las siguientes circunstancias de la manera que se indica en cada caso:
 - ✓ Un 10% para trabajadores con hijos de hasta 12 años de edad. Esta reducción no es acumulable a las que se indican a continuación)
 - ✓ Un 10% para trabajadores que lleven 10 años en actividades técnicas de montaje, puesta en marcha y servicio técnico en cliente
 - ✓ Un 15% para trabajadores que lleven 15 años en actividades técnicas de montaje, puesta en marcha y servicio técnico en cliente

Para cualquier exceso sobre estos límites se deberá recabar el consentimiento explícito del propio técnico y de RRHH.

- La Empresa ~~tiene~~ elaborará una planificación de turnos de vacaciones para el personal que realiza de forma continuada actividades de servicio exterior, contando con su disponibilidad para evitar que el servicio quede desatendido. La Empresa respetará dicha planificación en la medida de lo posible, que deberá

quedar terminada con una antelación mínima de 2 meses al comienzo de las vacaciones.

- En ningún caso son aplicables las condiciones de servicio exterior si la actividad no requiere pernocta fuera del domicilio.

ANEXO: Tabla comparativa de generación horas permiso por Servicio Exterior

Por cuatrimestre (122 días naturales)										
Tiempo SE		Propuesta			Actual			Diferencia		
%	Días SE	Horas generadas	Días (8h) generados	Horas/día	Horas generadas	Días (8h) generados	Horas/día	Horas generadas	Días (8h) generados	Horas/día
20%	24,40	4,9	0,61	0,20	0,0	0,0	0,00	4,9	0,6	0,20
21%	25,62	5,1	0,64	0,20	0,0	0,0	0,00	5,1	0,6	0,20
22%	26,84	5,4	0,67	0,20	0,0	0,0	0,00	5,4	0,7	0,20
23%	28,06	5,6	0,70	0,20	0,0	0,0	0,00	5,6	0,7	0,20
24%	29,28	5,9	0,73	0,20	0,0	0,0	0,00	5,9	0,7	0,20
25%	30,50	6,1	0,76	0,20	0,0	0,0	0,00	6,1	0,8	0,20
26%	31,72	6,3	0,79	0,20	0,0	0,0	0,00	6,3	0,8	0,20
27%	32,94	6,6	0,82	0,20	0,0	0,0	0,00	6,6	0,8	0,20
28%	34,16	6,8	0,85	0,20	0,0	0,0	0,00	6,8	0,9	0,20
29%	35,38	7,1	0,88	0,20	0,0	0,0	0,00	7,1	0,9	0,20
30%	36,60	11,0	1,37	0,30	0,0	0,0	0,00	11,0	1,4	0,30
31%	37,82	11,3	1,42	0,30	0,0	0,0	0,00	11,3	1,4	0,30
32%	39,04	11,7	1,46	0,30	0,0	0,0	0,00	11,7	1,5	0,30
33%	40,26	12,1	1,51	0,30	0,0	0,0	0,00	12,1	1,5	0,30
34%	41,48	12,4	1,56	0,30	0,0	0,0	0,00	12,4	1,6	0,30
35%	42,70	12,8	1,60	0,30	0,0	0,0	0,00	12,8	1,6	0,30
36%	43,92	13,2	1,65	0,30	0,0	0,0	0,00	13,2	1,6	0,30
37%	45,14	13,5	1,69	0,30	0,0	0,0	0,00	13,5	1,7	0,30
38%	46,36	13,9	1,74	0,30	0,0	0,0	0,00	13,9	1,7	0,30
39%	47,58	14,3	1,78	0,30	0,0	0,0	0,00	14,3	1,8	0,30
40%	48,80	19,5	2,44	0,40	0,0	0,0	0,00	19,5	2,4	0,40
41%	50,02	20,0	2,50	0,40	16,0	2,0	0,32	4,0	0,5	0,08
42%	51,24	20,5	2,56	0,40	16,0	2,0	0,31	4,5	0,6	0,09
43%	52,46	21,0	2,62	0,40	16,0	2,0	0,30	5,0	0,6	0,10
44%	53,68	21,5	2,68	0,40	16,0	2,0	0,30	5,5	0,7	0,10
45%	54,90	22,0	2,75	0,40	16,0	2,0	0,29	6,0	0,7	0,11
46%	56,12	22,4	2,81	0,40	16,0	2,0	0,29	6,4	0,8	0,11
47%	57,34	22,9	2,87	0,40	16,0	2,0	0,28	6,9	0,9	0,12
48%	58,56	23,4	2,93	0,40	16,0	2,0	0,27	7,4	0,9	0,13
49%	59,78	23,9	2,99	0,40	16,0	2,0	0,27	7,9	1,0	0,13
50%	61,00	42,7	5,34	0,70	40,0	5,0	0,66	2,7	0,3	0,04
51%	62,22	43,6	5,44	0,70	40,0	5,0	0,64	3,6	0,4	0,06
52%	63,44	44,4	5,55	0,70	40,0	5,0	0,63	4,4	0,6	0,07
53%	64,66	45,3	5,66	0,70	40,0	5,0	0,62	5,3	0,7	0,08
54%	65,88	46,1	5,76	0,70	40,0	5,0	0,61	6,1	0,8	0,09
55%	67,10	47,0	5,87	0,70	40,0	5,0	0,60	7,0	0,9	0,10
56%	68,32	47,8	5,98	0,70	40,0	5,0	0,59	7,8	1,0	0,11
57%	69,54	48,7	6,08	0,70	40,0	5,0	0,58	8,7	1,1	0,12
58%	70,76	49,5	6,19	0,70	40,0	5,0	0,57	9,5	1,2	0,13
59%	71,98	50,4	6,30	0,70	40,0	5,0	0,56	10,4	1,3	0,14
60%	73,20	51,2	6,41	0,70	40,0	5,0	0,55	11,2	1,4	0,15
61%	74,42	52,1	6,51	0,70	40,0	5,0	0,54	12,1	1,5	0,16
62%	75,64	52,9	6,62	0,70	40,0	5,0	0,53	12,9	1,6	0,17
63%	76,86	53,8	6,73	0,70	40,0	5,0	0,52	13,8	1,7	0,18
64%	78,08	54,7	6,83	0,70	40,0	5,0	0,51	14,7	1,8	0,19
65%	79,30	55,5	6,94	0,70	40,0	5,0	0,50	15,5	1,9	0,20
66%	80,52	56,4	7,05	0,70	40,0	5,0	0,50	16,4	2,0	0,20
67%	81,74	57,2	7,15	0,70	40,0	5,0	0,49	17,2	2,2	0,21
68%	82,96	58,1	7,26	0,70	40,0	5,0	0,48	18,1	2,3	0,22
69%	84,18	58,9	7,37	0,70	40,0	5,0	0,48	18,9	2,4	0,22
70%	85,40	59,8	7,47	0,70	40,0	5,0	0,47	19,8	2,5	0,23